



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por LUIS ALFONSO ZULUAGA ARISTIZABAL contra PROTECCIÓN S.A., evidencia el despacho que mediante escrito allegado por la parte demandante el día 25 de enero de 2022, se acredita haber remitido a la demandada copia de la demanda y anexos así como del auto admisorio, al correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co; y con acuse de recibido por parte de esa entidad el 21 de noviembre de 2021, según certificación expedida por Software Colombia Servicios Informáticos S.A.S.

En consecuencia, dando aplicación a lo establecido en el art 8 del decreto 806, se tendrá por notificada la demanda desde el día 24 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 018, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 4 de FEBRERO de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

**Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e8d65a055816c988e9f9780bb9733f284920f02f7a1eb5a4ddb2a334abf918**

Documento generado en 03/02/2022 02:01:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**